

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202503-00013527
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Marzo 05 de 2025

Señor(a)

JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ

Gerente General

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A .E.S.P.

Diagonal 32 No. 30A – 51, Parque Del Agua

Teléfono: 3123078770

Correo Electrónico: dmahecha@amb.com.co

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0035 de Marzo 05 de 2025

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202501-00013265

Radicado FUN No.: NO APLICA

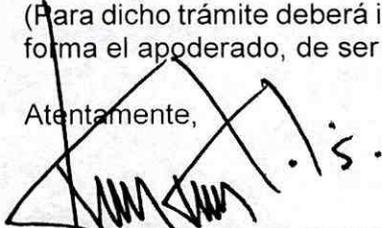
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,


ARO. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho *S.T.A.A*
Carpeta No.: 0014 - 2025

 Outlook

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0035 DE MARZO 05 DE 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Jue 06/03/2025 8:36

Para Dairon Ramiro Mahecha Lopez <dmahecha@amb.com.co>

 1 archivo adjunto (175 KB)

2-GOT-202503-00013527.PDF;

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202503-00013527
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Marzo 05 de 2025

Señor(a)
JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ
Gerente General
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A .E.S.P.
Diagonal 32 No. 30A – 51, Parque Del Agua
Teléfono: 3123078770
Correo Electrónico: dmahecha@amb.com.co
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0035 de Marzo 05 de 2025
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202501-00013265
Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,


ARO. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorcho S.T.A.A
Carpeta No.: 0014 - 2025

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Entregado: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0035 DE MARZO 05 DE 2025

Desde postmaster@amb.com.co <postmaster@amb.com.co>

Fecha Jue 06/03/2025 8:37

Para Dairon Ramiro Mahecha Lopez <dmahecha@amb.com.co>

 1 archivo adjunto (33 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0035 DE MARZO 05 DE 2025;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Dairon Ramiro Mahecha Lopez (dmahecha@amb.com.co)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0035 DE MARZO 05 DE 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo 00-035
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.

(**00-035**) 05 MAR 2025

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.071.001 expedida en Manizales (Caldas), en calidad de Gerente General de la **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con NIT. No. **890.200.162 - 2**, mediante comunicación de fecha 28 de Enero de 2025 referenciado con el No.1-SA-202501-00013265, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos para iniciar el trámite de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Optimización de la Red de Impulsión en el Pavlon Fase I en los sectores ubicados en **LA CARRERA 59N # 16-41 Y TERMINA EN EL TANQUE ELEVADO FRENTE AL PREDIO CARRERA 11N # 59N-37. EN LOS BARRIOS PABLON Y PABLON BAJO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 04 de Febrero del 2025 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público a intervenir.
3. Que mediante correo electrónico de fecha 11 de Febrero del 2025, la Secretaria de planeación *solicitó al interesado "Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil"*.
4. Que mediante oficio 1-SA-202502-00025886 del día 13 de Febrero del 2025, el solicitante allega Contrato de Obra No. 293 de 2024 suscrito entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. y el **CONSORCIO AMB PHESA** y las Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales 21-45-101469089 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual 21-40-101246588, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 257.941.566,00	23/12/2024	23/11/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 257.941.566,00	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	\$ 257.941.566,00	AMPARA POR 2 AÑOS 6 MESES Y 30 DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	23/12/2024	23/11/2025

- Que mediante oficio 2-GOT-202502-00007116 del 17 de Febrero de 2025, la Secretaria de Planeación solicito al interesado "Actualización de las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil".
- Que la Señora **JENNIFER VALENCIA**, el día 28 de Febrero del 2025, allega las Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales 21-45-101469089 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual 21-40-101246588, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Actualizando la Vigencia y Cobertura año 2025

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 257.941.566,00	19/02/2025	20/01/2026
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 257.941.566,00	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	\$ 257.941.566,00	AMPARA POR 2 AÑOS 6 MESES Y 30 DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 284.700.000,00	19/02/2025	20/01/2026

- Que, teniendo en cuenta la funcionalidad, competencias de la Secretaria de planeación, como garante, vigilante del régimen urbanístico del Municipio en coherencia con las normas Nacionales y municipales en materia de organización del territorio, Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), se enfatiza el cumplimiento de la norma en especial los Art. 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines) y el art. 112 ídem (frangias funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.200.162 - 2**, Representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.071.001 Expedida en Manizales (Caldas), en calidad del Gerente General, con el objeto de realizar la Optimización de la Red de Impulsión en el Pavlon Fase I en los sectores ubicados en **LA CARRERA 59N # 16-41 Y TERMINA EN EL TANQUE ELEVADO FRENTE AL PREDIO CARRERA 11N # 59N-37. EN LOS BARRIOS PABLON Y PABLON, BAJO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - 035
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expiden en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **367.50 M2** y recuperación es un total de **2.031,75 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Rotura vía red - barrio Pavlon y Pavlon Bajo	
Rotura vía en rígido - costado norte	251.00 X 0.50= 125.50 M2 ✓
Rotura vía en Flexible - costado sur	251.00 X 0.50 = 125.50 M2 ✓
Rotura vía en flexible – costado occidental	219.00 X 0.50 = 109.50 M2 ✓
Rotura cruce de vía tanque elevado	14.00 X 0.50 = 7.00 M2 ✓
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	367.50 M2 ✓

ÁREA A RECUPERAR

Recuperación vía red - barrio Pavlon y Pavlon Bajo	
Rotura vía en rígido - costado norte	251.00 X 2.75 = 690.25 M2 ✓
Rotura vía en Flexible - costado sur	251.00 X 2.75 = 690.25 M2 ✓
Rotura vi en flexible – costado occidental	219.00 X 5.50 = 1204.50 M2 ✓
Rotura cruce de vía tanque elevado	14.00 X 3.50 = 49.00 M2 ✓
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	2.634.00 M2 ✓

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica e Impacto Urbano, el cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el manual Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

PARAGRAFO. La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementen, o sustituyan.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

ARTICULO QUINTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **SIETE (7) MESES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la licencia de construcción otorgada.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de esta resolución a la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.** con NIT. No. **890.200.162 - 2**, Representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.071.001 Expedida en Manizales (Caldas), en calidad del Gerente General, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

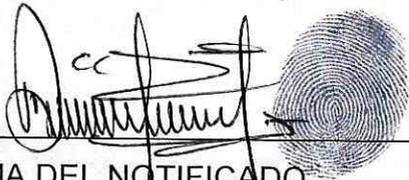
Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorochó
Carpeta: 0014 - 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo PP-035
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

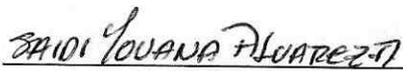
NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 05 DE MARZO DE 2025, se hizo presente DAIRON RAHIZO MAHECHA LOPEZ, Identificado con la C.C. No. 80.323.168 de CAPAZAPÍ (CONDINAMARCA), en calidad de APODERADO, del predio localizado en **LA CARRERA 59N # 16-41 Y TERMINA EN EL TANQUE ELEVADO FRENTE AL PREDIO CARRERA 11N # 59N-37. EN LOS BARRIOS PABLON Y PABLON BAJO**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. PP-035 **05 MAR 2025**, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI NO



FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 80323168



FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 37712387 Bucaramanga



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 13

Fecha: febrero 4 del 2025 ✓	Carpeta No: 0014 ✓
Entidad: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S. P	Dirección: Inicia en la carrera 59N # 16-41 y Termina en el tanque elevado frente al predio carrera 11N # 59N-37. Barrio: Pablon y Pablon Bajo ✓
Tipo de Intervención: Optimización red de impulsión el pavlon fase I	Radicado: 1-SA-2025-00013265 ✓ FUN: N. A
En cumplimiento del Decreto Municipal 077 de mayo del 2008, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Municipal 0164 del 29 de noviembre del 2023, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

Rotura vía red - barrio Pavlon y pavlon bajo	
Rotura vía en rígido - costado norte	251.00X0.50=125.50M ² ✓
Rotura vía en Flexible - costado sur	251.00X0.50=125.50M ² ✓
Rotura vía en flexible – costado occidental	219.00X0.50=109.50M ² ✓
Rotura cruce de vía tanque elevado	14.00X0.50= 7.00M ² ✓
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	367.50M² ✓

2. Área a Recuperar:

Recuperación vía red - barrio Pavlon y Pavlon bajo	
Rotura vía en rígido - costado norte	251.00X2.75=690.25M ² ✓
Rotura vía en Flexible - costado sur	251.00X2.75=690.25M ² ✓
Rotura vi en flexible – costado occidental	219.00X5.50=1204.50M ² ✓
Rotura cruce de vía tanque elevado	14.00X3.50= 49.00M ² ✓
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	2.634.00M² ✓

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Franja de circulación	En concreto - regular estado ✓



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 2 de 13

Calzada	En Flexible y concreto rígido - Buen y regular estado, inicia en la carrera 59N # 16-41 y termina en carrera 11N # 59N -37. Frente al tanque elevado del agua.
La red del Acueducto se realizará por	La calzada en concreto rígido y flexible en buen y regular estado.

En este caso puntual la rotura se ejecutan los trabajos sobre **la calzada en flexible y concreto rígido y la franja de circulación**, inicia en la carrera 59N # 16-41 y termina en carrera 11N # 59N -37. Frente al tanque elevado del agua del barrio el Pavlon; la recuperación se realizará como lo indica el numeral 9 (Tipo de rotura) de este informe.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte				Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Carrera 59N # 16-41	--	1.00	--	5.60	--	1.10	--	7.70

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente				Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental	Calzada	Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Carrera 11N con 59N	--	1.00	--	5.60	--	1.10	--	7.60



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 13

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	NO
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojos	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	NO
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	NO
. Bicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO

[Handwritten signature]



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 13

. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

6. Fotografías:

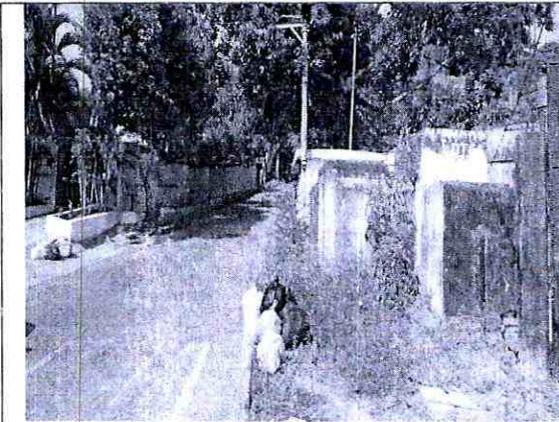


Imagen 1: Punto de inicio-carrera 59N # 16-41

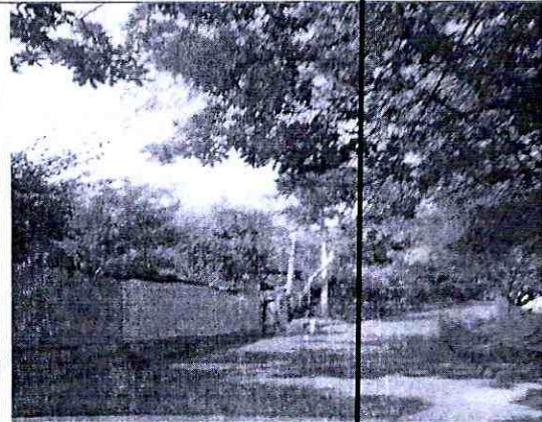


Imagen 2: calzada a intervenir

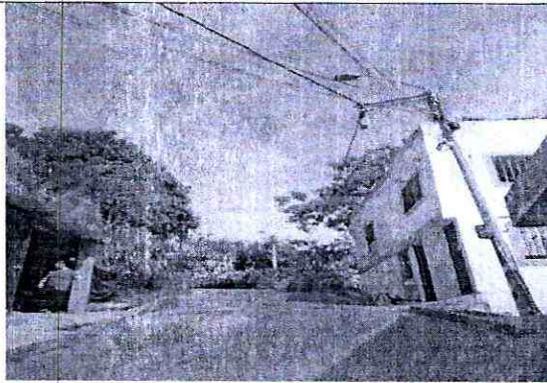


Imagen 3: Calzada a intervenir

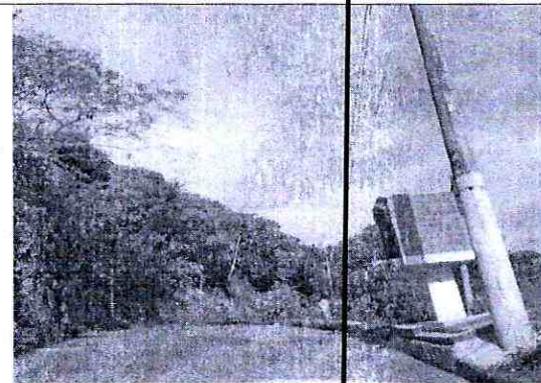


Imagen 4: Calzada a intervenir



Imagen 5: Calzada a intervenir-



Imagen 6: Calzada a intervenir

13



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 13

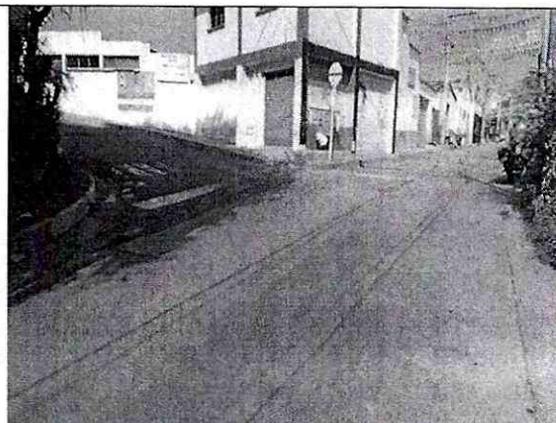


Imagen 7: calle 59 N

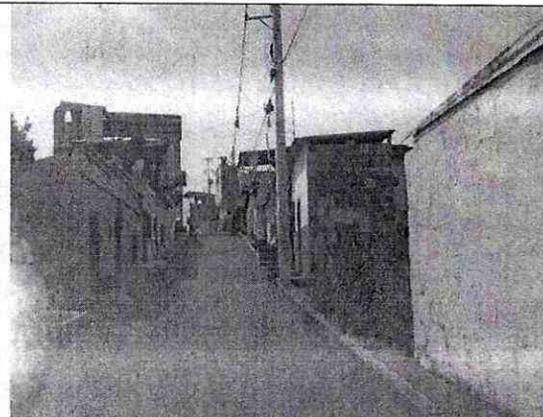


Imagen 8: calle 59N con Carrera 11N



Imagen 9: calle 59N con Carrera 11N

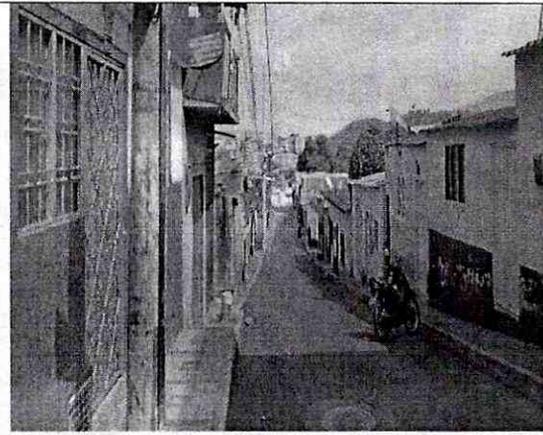


Imagen 10: calle 59N con carrera 11N

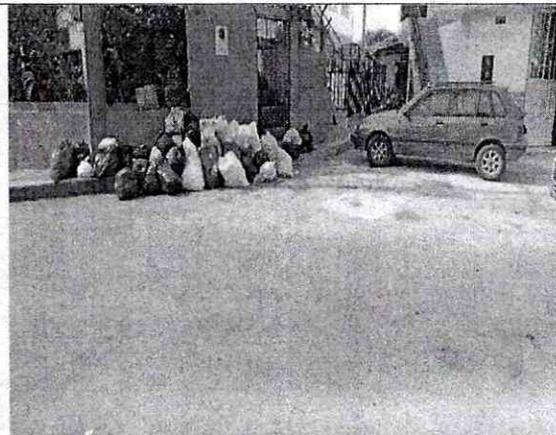


Imagen 11: calle 59N con carrera 11N

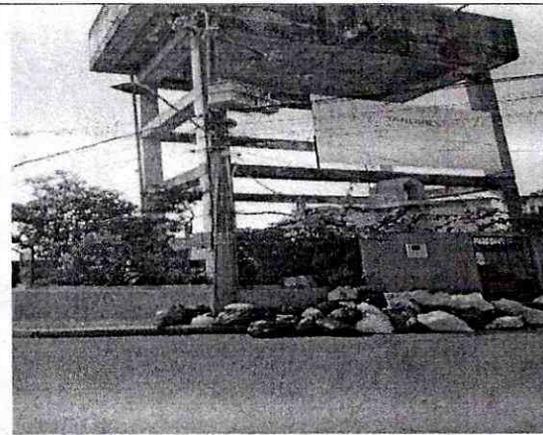


Imagen 12: Fin de la obra tanque

47



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 13

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

[Handwritten signature]



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 13

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 13

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm, de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm, de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere un (1) centímetro, por encima de la rasante existente.

9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Fuera del Eje de la Vía: Son aquellas que se realizan a lo largo de un carril de una calzada (Ver Gráfico). En este caso, la recuperación de pavimento, se deberá realizar a partir del borde externo del sardinel hasta el eje de la calzada.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

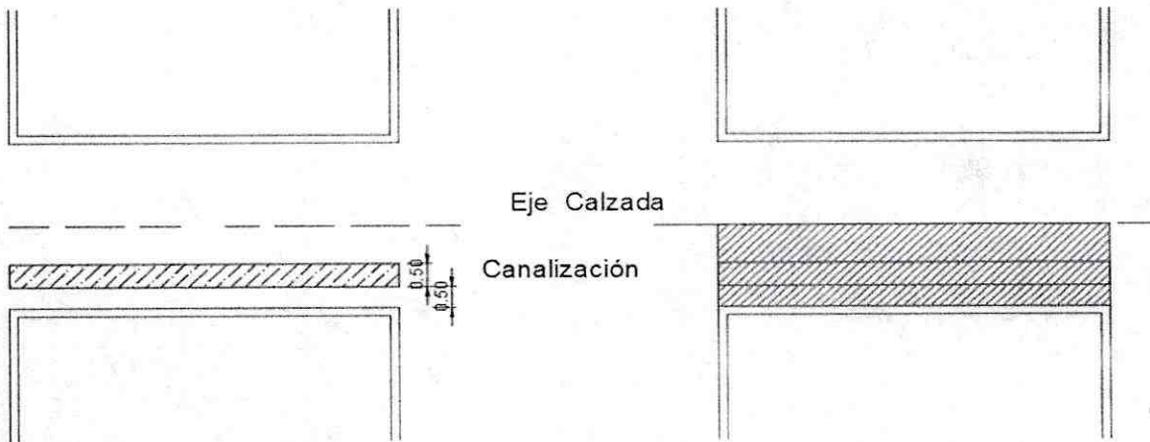
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 13

Se debe recuperar en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención y en los materiales encontrados en la calzada sea concreto rígido o flexible.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.



Tipo de Rotura

Forma de Reposición

10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 13

alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

C. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes

Handwritten signature



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 11 de 13

de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 12 de 13

recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

La vía a intervenir es el único ingreso y salida al barrio el Pavlon, además es una vía con alto riesgo.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

La calzada se encuentra un tramo en concreto rígido y otro flexible, como es el único ingreso y salida al barrio el Pavlon, debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública. Además del permiso de tránsito y la utilización de paleteros ya que esta vía es de alto riesgo.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores y el titular de la licencia.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra

[Handwritten signature]



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 13 de 13

e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado.

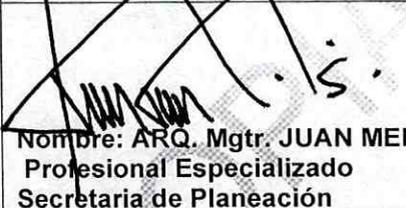
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación
Del espacio público.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA

Recorredora

Grupo de Licencia de Intervención y
Ocupación del Espacio Público

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 05 DE MARZO DE 2025	
Propietario (persona natural o jurídica)		JUAN CARLOS SAUREZ MUÑOZ GERENTE GENERAL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 890.200.162 – 2 C.C. No. 75.071.001 DE MANIZALES (CALDAS)	
Dirección intervención:		COMIENZA EN LA CARRERA 59N No. 16 – 41 Y TERMINA EN EL TANQUE ELEVADO FRENTE AL PREDIO CARRERA 11N No. 59N - 37 BARRIOS PABLON Y PABLON BAJO	
Resolución No: (No. y fecha)		035 DE MARZO 05 DE 2025	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MARZO 05 DE 2025	MARZO 05 DE 2027	MARZO 06 DE 2025	SEPTIEMBRE 06 DE 2025
Área de intervención:	367.50 M2	Área de recuperación:	2.634,00 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 035 DE MARZO 05 DE 2025.			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 05 días del mes de MARZO de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaria de Planeación		 Nombre y firma: DAIRON RAMIRO MAHECHA LOPEZ Apoderado ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	